

Artículo 11.- Corresponde originalmente a la Directora o Director General del ICATCAM, la representación legal, así como el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de éste, además del ejercicio de las facultades que las disposiciones legales reglamentarias y administrativas de carácter general le confieren.

Artículo 12.- La Directora o Director General, en el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y el artículo 25 de su Acuerdo de Creación, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar legalmente al ICATCAM para el otorgamiento, suscripción de títulos de crédito y apertura de cuentas de cheques en instituciones bancarias. Ejercer actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellos en materia laboral y mercantil, en juicios civiles, penales y de amparo en que el ICATCAM sea parte, con todas las facultades generales y las especiales. Para los actos de dominio que tengan por objeto la compra o enajenación de inmuebles, se requerirá autorización en los términos que apruebe o instruya previamente y por escrito la Junta de Gobierno;
- II. Diseñar, instrumentar, dirigir y controlar técnica y administrativamente, las actividades y funciones atribuidas al ICATCAM, por sí y a través de las Unidades Administrativas, que permitan impulsar planes y programas de estudio para la formación y capacitación para y en el trabajo;
- III. Dirigir, coordinar y evaluar las políticas, lineamientos y normas de operación y administración del ICATCAM, por sí y a través de las Unidades Administrativas de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades establecidas por la Junta de Gobierno y la normatividad vigente en la materia;
- IV. Convocar, por instrucción de la o del Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno o a petición de la mayoría de los integrantes de la misma.
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, y en su calidad de Secretario Técnico, levantar el acta correspondiente;
- VI. Ejecutar por sí, y a través de las Unidades Administrativas los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno el proyecto del Presupuesto Anual de Operación del ICATCAM, para su aprobación, así como el informe del desempeño de las actividades, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento, licencia o remoción de las personas titulares de las Unidades Administrativas del ICATCAM y de las o los Directores de Plantel, en su caso;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones o la creación, fusión, desaparición y/o reorganización de las Unidades Administrativas y Unidades de Capacitación del ICATCAM, así como las Unidades Administrativas de apoyo y estructura necesaria para el eficiente ejercicio de sus atribuciones, y aquellas de carácter jurídico y administrativo que, de conformidad con las normatividad y leyes generales, federales y/o estatales, tiendan a mejorar su organización y funcionamiento;
- X. Nombrar al personal titular de las Unidades Administrativas de Apoyo, así como al personal académico y administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento del ICATCAM, así como concederles licencia para separarse del cargo, hasta por treinta días, con o sin goce de sueldo, designando a quienes deban sustituirlos durante el goce de la misma. Si la licencia excediese del lapso antes referido, será necesario informar a la Junta de Gobierno a quien le corresponde tal facultad;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, normas, lineamientos y acuerdos sobre los asuntos de la competencia del ICATCAM;
- XII. Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas, Unidades de Capacitación y de apoyo del ICATCAM;
- XIII. Suscribir, en ejercicio de sus funciones, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración

- Pública Estatal, organismos constitucionales autónomos y Municipios del Estado, de coordinación con entidades homólogas de la Federación, de los Municipios y de otras Entidades Federativas, así como con otras personas de derecho público o privado, que permitan establecer y mantener vinculación con los sectores público, privado y social para la realización de los objetivos del ICATCAM;
- XIV.** Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como poderes especiales a favor de terceras personas;
- XV.** Aplicar, por sí, y a través de las Unidades Administrativas que encomiende, las políticas para la administración, control y el uso racional de los recursos humanos, financieros y materiales del ICATCAM, y de las Unidades de Capacitación, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- XVI.** Ejecutar por sí, y a través de sus Unidades Administrativas y de apoyo, los programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los objetivos, aplicando los excedentes económicos que se obtengan por el ejercicio de sus actividades para el mejoramiento del ICATCAM;
- XVII.** Verificar por sí, y a través de las Unidades Administrativas y de apoyo, la adecuada y oportuna aplicación de la normatividad vigente en la materia, que garantice el adecuado funcionamiento del ICATCAM y la plena participación y orden de sus integrantes;
- XVIII.** Integrar y presidir, en su caso, los comités y las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento del ICATCAM;
- XIX.** Acordar con las y los titulares de las Unidades Administrativas y Unidades de Capacitación, los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de sus facultades que estén bajo su responsabilidad directa;
- XX.** Vigilar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades de Capacitación, en materia de capacitación formal para y en el trabajo en el Estado, conforme a la normatividad Federal y Estatal vigente;
- XXI.** Dirigir, analizar y evaluar la gestión y resultados de las Unidades Administrativas, Unidades de Capacitación y de apoyo del ICATCAM, y en su caso, implementar las medidas necesarias para elevar sus niveles de eficiencia y eficacia;
- XXII.** Promover la difusión pertinente de los objetivos, programas y resultados alcanzados por el ICATCAM;
- XXIII.** Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a las Unidades Administrativas y de las Unidades de capacitación, así como con todo el personal del ICATCAM que considere necesario, para asegurar la eficacia del sistema de aseguramiento de calidad;
- XXIV.** Firmar y validar la documentación referente a la comprobación de Diplomas y Certificados expedidos por el ICATCAM, conforme a la normatividad y procedimientos establecidos en el sistema de educación técnica profesional;
- XXV.** Someter a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas, y modificaciones a Reglamentos, Manuales de Organización y de Procedimientos y de Servicios, Normas, Lineamientos y Acuerdos, así como cualquier otra disposición jurídica en términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y su reglamento;
- XXVI.** Expedir bajo su responsabilidad, y de conformidad con su acuerdo de creación, las disposiciones administrativas y reglamentarias, políticas, estatutos, programas de acción, circulares internas y normas de aplicación general, que considere necesarios para la buena conducción del ICATCAM;
- XXVII.** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y procedimientos del ICATCAM, así como las obligaciones que se deriven de las normas legales y disposiciones aplicables que regulen su funcionamiento; y
- XXVIII.** Asumir aquellas funciones que se requieran dentro del ámbito de competencia y las demás que señale su Acuerdo de Creación, el presente Reglamento, y las demás que expresamente le confieran las leyes y disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS